



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCACIONALES



En Lota, a ____ de _____ del _____, entre Fundación Educativa Cristo Rey, R.U.T. 65.065.400-5, domiciliada en Lota, Carlos Cousiño 889, en adelante, la FUNDACION, sostenedora del Instituto de Humanidades San Francisco de Asís, en adelante el ESTABLECIMIENTO, representado para este efecto por Virginia Abraham Márquez, R.U.T., 13.791.600-2 del mismo domicilio, en adelante, la FUNDACION, y Don(ña) _____ R.U.N. _____ con domicilio en: _____, en adelante, EL APODERADO, se ha convenido en celebrar el siguiente Contrato de Prestación de Servicios Educativos por el año 2021.

PRIMERO: El APODERADO matricula a su pupilo (a) _____ como alumno (a) regular del ESTABLECIMIENTO durante el año escolar lectivo 2021. En este acto se deja constancia que será apoderado suplente don (ña) _____ R.U.N. _____

SEGUNDO: EL ESTABLECIMIENTO goza de reconocimiento oficial del Estado, otorgado por Decreto N°5413 del 27 de julio de 1950.

TERCERO: La matrícula y el presente contrato comprometen al ESTABLECIMIENTO a:

- Impartir la Enseñanza según los Planes y Programas del Ministerio de Educación y/o los del Propio Establecimiento.
- Estimular un mejor conocimiento de la fe Católica, una actitud de compromiso y servicio a los demás, de acuerdo a los objetivos educacionales del establecimiento.
- Disponer del personal adecuado para su Proyecto Educativo Pastoral.
- Dar a conocer el Proyecto Educativo Pastoral y sus modificaciones.
- Dar a conocer los reglamentos de Convivencia Escolar y de Evaluación y Promoción del Establecimiento y velar por su cumplimiento.
- A fin de velar por la seguridad de los alumnos, el Establecimiento podrá hacer uso de medios tecnológicos que favorezcan dicho cumplimiento.
- Promover diferentes actividades extra programáticas a nivel cultural, artístico, deportivo y pastoral.

CUARTO: Asimismo, la matrícula y el presente contrato confieren al APODERADO los siguientes derechos para su pupilo (a):

- Conocer las normas académicas y disciplinarias del ESTABLECIMIENTO.
- Recibir la educación según el Proyecto Educativo Pastoral en coherencia con los Planes y Programas de Ministerio de Educación y/o del propio ESTABLECIMIENTO.
- Participar de las actividades académicas, pastorales y extra programáticas del ESTABLECIMIENTO.

QUINTO: El APODERADO se obliga a:

- Conocer, aceptar y acatar las líneas educacionales reflejadas en el Proyecto Educativo Pastoral, Reglamento de Convivencia Escolar, y el Reglamento de Evaluación y Promoción del ESTABLECIMIENTO.
- Aceptar que el ESTABLECIMIENTO es un establecimiento Católico, que se inspira en el Evangelio, en el Magisterio de la Iglesia, en las orientaciones pastorales y en la espiritualidad de los Colegios de Iglesia.
- Aceptar que los padres y/o APODERADOS son los primeros educadores y que, por lo tanto, no pueden marginarse del proceso académico y formativo de sus hijos y/o pupilos.
- Aceptar que el ESTABLECIMIENTO propone, junto a la línea de promoción académica, como itinerario de crecimiento personal y espiritual, la experiencia de nuestra fe.
- Aceptar y colaborar en las diferentes acciones que la dirección del ESTABLECIMIENTO disponga, en beneficio de sus alumnos/as.
- Reembolsar los costos de reparación y reposición ocasionados por la pérdida y/o deterioro de libros, materiales de biblioteca, instrumentos, laboratorios, equipos o parte de ellos, vidrios, mobiliario, salas de clases, ornamentación y demás implementos de propiedad del ESTABLECIMIENTO, ocasionados individualmente o con participación de su pupilo/a.
- Asistir a todas las entrevistas que el establecimiento cite por medio del profesor jefe o de asignatura, director de ciclo, orientador, inspector u otro que actúe a nombre del ESTABLECIMIENTO.
- Justificar personalmente, al día siguiente, la inasistencia de su pupilo/a.
- Apoyar la labor educativa y formativa del ESTABLECIMIENTO desde su hogar.
- Asistir a todas las reuniones de microcentro (o de curso) y demás actividades que sea citado por el ESTABLECIMIENTO.
- Supervisar que su pupilo/a no lleve al ESTABLECIMIENTO objetos cuyo uso pudiera originar robos o hurtos.
- Informarse de las noticias, orientaciones, disposiciones y demás materias del quehacer del ESTABLECIMIENTO a través de las circulares que se envían a los hogares por la página web institucional y otros vías de comunicación con las familias.
- Aceptar que fotografías o reproducciones multimediales en las que aparezcan imágenes de sus pupilos (as) participando en actividades programadas por el ESTABLECIMIENTO, puedan ser publicadas a través de portales web y otros medios de comunicación social.

SEXTO: El APODERADO se obliga que su pupilo/a:

- Cumpla con lo establecido en el Proyecto Educativo Pastoral del ESTABLECIMIENTO.
- Cumpla con lo establecido en los Reglamentos de Evaluación y Promoción y de Convivencia Escolar, pudiendo la Dirección del ESTABLECIMIENTO poner término al presente contrato, en cualquier momento, en caso de una o más faltas a las disposiciones o normas fijadas por la FUNDACION en dichos instrumentos.
- Participe en las instancias de formación humana y cristiana que la FUNDACION propone, ya sea en el curso, ciclo y/o ESTABLECIMIENTO.
- Asista regularmente a clases y actividades planificadas por el ESTABLECIMIENTO, uniformado/a y cumpla con sus deberes escolares.
- Participe en las celebraciones religiosas y cívicas programadas por el ESTABLECIMIENTO.

- f) Mantenga un comportamiento adecuado, presentación personal de acuerdo a las exigencias del ESTABLECIMIENTO, incluyendo uso del uniforme, corte de pelo, uso de accesorios; actitud, vocabulario y relaciones interpersonales adecuadas, disciplina compatible con las exigencias, principios y postulados que persigue el ESTABLECIMIENTO, tanto al interior como al exterior de éste.
- g) Asista y participe en los encuentros, jornadas y retiros de índole religiosa y demás actividades pastorales que planifique el ESTABLECIMIENTO.
- h) No se vea involucrado en hechos de maltrato escolar con ningún miembro de la comunidad escolar.
- i) Respete el derecho de sus profesores y compañeros al normal desarrollo de clases y demás actividades programadas por el ESTABLECIMIENTO.
- j) Finalizado el año escolar, si repite de curso por segunda vez en el mismo nivel, no podrá seguir en el establecimiento.

SEPTIMO: En todo caso, será obligación esencial del APODERADO justificar personalmente el incumplimiento de alguna de las obligaciones del presente Contrato, ya que el ESTABLECIMIENTO podrá exigir el cambio de apoderado, según se indica en el Reglamento de Convivencia Escolar. De igual manera, será obligación del APODERADO informar su cambio de domicilio, dentro de los 15 días de ocurrido dicho cambio.

OCTAVO: El APODERADO reconoce el derecho de la FUNDACION de poner término a este contrato en cualquier momento del año escolar, por las siguientes causales:

- a) Por retiro voluntario del alumno/a, informado por el apoderado.
- b) Si hay incumplimiento de parte del apoderado de este contrato.
- c) Si el apoderado no cumple con informar al ESTABLECIMIENTO cualquiera situación que afecte el normal desarrollo de la vida escolar del pupilo/a y que el ESTABLECIMIENTO deba conocer para aplicar los procedimientos y medidas necesarias para el desarrollo del pupilo/a.
- d) Si el alumno/a o el apoderado/a difama o agrede en forma verbal, física, escrita o a través de chats, blogs, fotologs, facebook, mensajes de texto, correos electrónicos, foros, servidores que almacenan videos o fotografías, sitios web, wiki, twitter, teléfonos o cualquier otro medio tecnológico, virtual y electrónico o amenaza, injuria o desprestigia a algún integrante de la Comunidad Educativa.
- e) Si el alumno/a o apoderado daña o destruye intencionalmente materiales de apoyo pedagógico, implementos, mobiliario o instalaciones del ESTABLECIMIENTO.
- f) Si el alumno/a o el apoderado participan en la ocupación o toma parcial o total del ESTABLECIMIENTO, impidiendo el normal desarrollo de las actividades escolares.
- g) Incumplimiento del Proyecto Educativo Pastoral y de los Reglamentos de Evaluación y Promoción y de Convivencia Escolar.
- h) Si el alumno/a se margina de la participación en celebraciones Litúrgicas, Retiros Espirituales, Jornadas u otras actividades Pastorales, sin causas justificadas y oportunamente aceptadas por el ESTABLECIMIENTO.
- i) Si el alumno/a vende, porta o consume drogas; fuma; porta o consume bebidas alcohólicas; porta o distribuye materiales pornográficos; porta arma blanca o de fuego durante el período de clases, vistiendo el uniforme (de clases o deportivo) o estando en actividades en que participe por su condición de estudiante del ESTABLECIMIENTO, independientemente de cumplir con la obligación de denunciar el hecho a la autoridad que la ley disponga.
- j) Si el alumno/a tiene conductas reñidas con la Moral Cristiana.
- k) Si el alumno/a sustrae o adultera, daña o elabora documentos oficiales tales como: Libros de Clases, Informes de Notas, Libretas de Comunicación.
- l) Si el apoderado no acude, sin causa justificada, a las entrevistas citadas por cualquiera autoridad del ESTABLECIMIENTO.

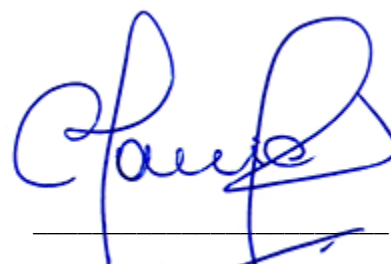
NOVENO: Las partes declaran expresamente que se libera a la FUNDACION de toda responsabilidad por los daños ocasionados a los alumnos, APODERADOS y/o terceros, cuando éste provenga de un caso fortuito o de fuerza mayor.

DECIMO: El presente contrato tiene como característica, ser de plazo fijo y comprende el año lectivo, sin que sea susceptible de renovación alguna. Las partes podrán, en todo caso, celebrar un nuevo contrato de prestación de servicios educacionales, por el próximo año lectivo.

DECIMO PRIMERO: Las dificultades que pudieren originarse en el desarrollo del presente contrato serán resueltas por un árbitro arbitrador, en única instancia, el que será nombrado por las partes o por la justicia, en subsidio.

DECIMO SEGUNDO: Queda un ejemplar del presente CONTRATO en poder del APODERADO y otro en poder del ESTABLECIMIENTO.

APODERADO



Verónica García Luarte
Rectora Instituto de Humanidades
San Francisco de Asís